



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1. Declaración. Declárase la emergencia pública en materia de seguridad y penitenciaria en el Departamento Rosario de la provincia de Santa Fe, por el término de un (1) año prorrogable por un plazo similar a requerimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2. Alcances. En los términos de la emergencia declarada por el artículo anterior y por el plazo de su vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a:

- (a) Destinar recursos adicionales a las fuerzas federales de seguridad y al Servicio Penitenciario para la adquisición de móviles, equipamiento, infraestructura y demás bienes y servicios que se estimen necesarios para ampliar, mejorar y/o reforzar los servicios a su cargo y la colaboración con las autoridades provinciales.
- (b) Ejecutar las obras y contratar los bienes y servicios que estime necesarios, por razones de emergencia en los términos del artículo 25, inciso d), apartado 5, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto 1023/2001.
- (c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y las autoridades de la provincia de Santa Fe y/o de la Ciudad de Rosario.



- (d) Establecer nuevos protocolos de actuación de las fuerzas federales de seguridad y del Servicio Penitenciario, específicos para la situación de emergencia objeto de la presente.
- (e) Relocalizar agentes, equipamiento y/o infraestructura, cuidando que con dicha relocalización no se descuiden otras misiones u objetivos de las fuerzas federales de seguridad y/o del Servicio Penitenciario Federal.
- (f) Convocar a personal de las fuerzas federales de seguridad y/o del Servicio Penitenciario en situación de retiro, y resolver la disponibilidad o desafectación de agentes en actividad con causa justificada.

Artículo 3. Unidad de Información Financiera (UIF). La Unidad de Información Financiera (UIF) trasladará temporariamente su sede a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en el plazo de diez (10) días hábiles elaborará, en colaboración con las autoridades federales y provinciales competentes, los planes de acción que estime oportunos para contribuir a la superación de la emergencia declarada por el artículo 1 de la presente.

Artículo 4. Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos. (PROCELAC). Requierase al Ministerio Público Fiscal la creación de las áreas operativas de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) que estime necesarias para la atención de los delitos económicos vinculados a la emergencia declarada en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5. Recompensas. Encomiéndase al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de las recompensas ofrecidas en el marco del Programa Nacional de Recompensas creado por Ley 26.538.

Artículo 6. Protección de testigos e imputados. Duplícase el presupuesto asignado al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados creado por la Ley 25.764.



Artículo 7. Traslados. Establécese que mientras dure la emergencia declarada por el artículo 1 de la presente, la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina y las demás áreas sustantivas que determine el Ministerio de Seguridad de la Nación, se establecerán en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 8. Comisión bicameral. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento de la emergencia que se declara por el artículo 1 de la presente. Esta Comisión estará conformada por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores designados por el presidente de su respectiva cámara a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones parlamentarias y será presidida por un representante de la primera minoría parlamentaria.

La Comisión Bicameral de Seguimiento deberá reunirse al menos una (1) vez por mes calendario, y recibirá el informe que personalmente brinde el/la titular del Ministerio de Seguridad de la Nación y los demás funcionarios que a tal efecto sean citados. Las reuniones de la Comisión podrán declararse secretas a pedido de la mayoría de sus miembros presentes. La Comisión Bicameral podrá asimismo requerir informaciones de cualquier tipo vinculadas a su objeto y formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 9. Presupuesto. El Jefe de Gabinete de Ministros realizará las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines de la presente.

Artículo 10. Control. Encomiéndase a la Auditoría General de la Nación (AGN) la auditoría y seguimiento de las medidas que se adopten en el marco de la presente, en particular de los procesos de contratación que se lleven adelante.



FUNDAMENTOS

La situación de crisis en materia de seguridad que afecta a la Ciudad de Rosario es bien conocida por todos los argentinos. Los medios de comunicación han dado debida cuenta de lo que viene sucediendo en los últimos años.

Cualquier índice que se revise revela sin lugar a dudas la gravedad del problema.

En el año 2023 se registraron en la Ciudad de Rosario 259 homicidios dolosos; esto es, una tasa de 22 homicidios cada 100.000 habitantes, unas 5 veces la media nacional del 4,2.

Por su parte, en el primer trimestre de este 2024 se registraron en la misma Ciudad 35 homicidios: 17 en enero, 7 en febrero y 11 en marzo.

Pero no sólo lo anterior, lo más grave es que, tal como señala el Observatorio de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, *"en Rosario, dos de cada tres muertes se dieron en principio en el marco de organizaciones criminales y/o economías ilegales y menos del 10% en conflictos interpersonales"*, y tanto a nivel provincial, como en Rosario y la Capital, *"se aprecia una tendencia creciente en la proporción de homicidios vinculados a organizaciones criminales y/o economías ilegales"*.

Y más allá de las estadísticas, también debe tenerse en cuenta el impacto social que esta situación genera, más cuando viene acompañada de amenazas, intimidaciones y otros hechos de inseguridad, si bien menores, igual de repudiados.

Los últimos hechos de conocimiento público nos relevan de mayores comentarios.

Así, para generar herramientas que permitan abordar la situación planteada, el presente proyecto tiene por objeto la declaración de la emergencia pública en



materia de seguridad y penitenciaria en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de un (1) año prorrogable por igual período a requerimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, se propone la delegación en el Poder Ejecutivo Nacional de facultades de actuación destinadas a la más pronta superación de la crisis que da lugar a la declaración de la emergencia.

Paralelamente, el proyecto prevé la posibilidad de realizar contrataciones de bienes y servicios, reformular los protocolos de actuación de las fuerzas federales de seguridad y el Servicio Penitenciario Federal, suscribir convenios con las demás autoridades públicas involucradas, sean estas judiciales o locales, y convocar personal retirado, entre otras.

Además, se amplía el régimen de recompensas creado por la Ley 26.538 y se duplica el presupuesto asignado al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la Ley 25.764.

Por su parte, se disponen el despliegue territorial, tanto de la Unidad de Información Financiera (UIF), como de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), y el traslado de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina y de las demás áreas sustantivas que determine el Ministerio de Seguridad de la Nación mientras dure la emergencia cuya declaración se propicia.

Finalmente, se propone la creación de una Comisión Bicameral de seguimiento compuesta por cuatro (4) Senadores y cuatro (4) Diputados, y se encomiendan a la Auditoría General de la Nación (AGN) las tareas de auditoría de las medidas que se tomen en el marco de la emergencia.

Diego Giuliano

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"



Ramiro Gutierrez
Monica Litza
Victoria Tolosa Paz
Carlos Cisneros
Andrea Freites
Nancy Sand
Julio Pereyra
Micaela Moran
Sabrina Selva
Eugenia Alianiello
Natalia Zabala Chacur
Ernesto Ali
Jorge Romero
Juan Manuel Pedrini